

JUEVES, 4 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2021-1518 *Notificación de sentencia 48/2021 en procedimiento de Familia. Divorcio contencioso 576/2020.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de MARÍA DEL CARMEN CORTÉS TOLEDO, frente a CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 03/02/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000048/2021

En Santander a 3 de febrero de 2021

Vistos por la Ilma. Sra. DÑA. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 576/20, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. Mª DEL CARMEN CORTES TOLEDO, representada por la Procuradora Dña. Begoña Peña Revilla y asistida del Letrado D. Jordi Navarro Pérez de Tudela, y de otra como demandado: D. CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, en situación de rebeldía procesal, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DÑA. Mª DEL CARMEN CORTÉS TOLEDO frente a D. CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento (incluida la disolución del régimen económico matrimonial).

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DIAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000033057620 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2021-1518

JUEVES, 4 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 43

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2021/1518

CVE-2021-1518